



Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 1 de septiembre de 2025.-

Ref.: Metodología utilizada para la obtención de Precios de Referencia – Licitación Pública Nacional - LPN N° 03/2025 “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL - TV CÁMARA HCD – (PLURIANUAL 2025-2026)” ID 473.093.

Señor Presidente:

Que, en vista a la necesidad de la contratación de los Servicios de Comunicación Satelital de la señal de TV Cámara, ésta Dirección General de UOC y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22”, realizó la estimación de precios referenciales, utilizando como **Método de elaboración:** el Promedio de los precios Adjudicados por la Institución en los años 2023 y 2024 identificados con ID 433.928 y 440.256 respectivamente, además del Precio proveído por potencial oferente.

Que, se adjuntan como documentos respaldatorios, Resoluciones de Adjudicación N° 294 (1/09/2023) y 1.567 (5/09/2024) emitidas por la Institución en años anteriores y Nota recibida de TELECEL S.A.E. (28/08/2025).

Que, como se puede constatar, se contó con la información necesaria para efectuar la combinación **de 2 (dos) fuentes**, tal como indica la Guía de Elaboración que forma parte del Anexo a la Resolución DNCP N° 454/2024.

Que, la Resolución DNCP N° 454/24 dispone, en su **Artículo 1° OBJETO**, segundo párrafo: “Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.”; en el **Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES**, primer párrafo: “Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.”; y en el **Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES**. “Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.”



Dr. JOSÉ MAESKEN F.
Dirección General
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Gobierno y Justicia



Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DE PRECIO REFERENCIAL – LPN-Nº 03/2025 - ID 473.096:

Ítem	Descripción	ID 433.928	ID 440.256	TELECEL	Sumatoria	Promedio
		Año 2023	Año 2024	S.A.E.		
		Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario		
1	Servicio de sistema de comunicación por satélite	44.145.000	44.145.000	95.850.000	184.140.000	61.380.000

Por lo expuesto, en base a la metodología utilizada, las fuentes de los precios recopilados y sus respaldos documentados; el marco legal estipulado y el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, establecidos en el artículo 4º, inciso c) de la ley Nº 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, es criterio de esta Dirección General de UOC, que el precio referencial establecido es razonable y se encuentra en condición de ser comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y publicado con el llamado a Licitación Pública Nacional - LPN Nº 03/2025 “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL – TV CÁMARA HCD PLURIANUAL 2025-2026” ID 473.093.

Salvo mejor parecer.



Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director General UOC
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 28 de agosto de 2025

Señor/es:

Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay – TV Cámara
Presente

Tenemos la satisfacción de dirigirnos a Usted con el objetivo de presentarle nuestra oferta comercial, los precios de los servicios son mensuales.

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario Referencial
1	83111602-003	Servicio de sistema de Comunicación por satélite	95.850.000

Obs:

- *Los costos son con IVA Incluido.*
- *Permanencia mínima 12 meses.*

Aguardando respuesta favorable a la propuesta, me despido no sin antes saludarles muy atentamente.

Roberto Acuña
Tigo Business
R.I.1 2 de Mayo esq. Serafina Dávalos
Asunción, Paraguay

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1.567

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN LA PRESTACION PLURIANUAL DE SERVICIO DE COMUNICACION SATELITAL-TV CAMARA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL- MCN Nº 03/2024 "SERVICIO DE COMUNICACION SATELITAL-TV CAMARA-PLURIANUAL (2024-2025)" ID 440.256.

Asunción, 5 de septiembre de 2024

VISTA: La convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN Nº 03/2024 "Servicio de comunicación satelital – TV Cámara – Plurianual (2024-2025)" ID 440.256; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 37 de la Ley Nº 7021/22 establece los procedimientos para la Licitación de Menor Cuantía; y,
Que, el Informe de Evaluación recomienda la contratación de la firma citada más abajo, por cumplir con todos los requisitos legales y técnicos exigidos, y por ajustarse a las necesidades de la Institución; y,
Que, el Artículo 55 de la citada Ley dispone que, en base al informe de evaluación, la Máxima Autoridad de la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones y reglamentación correspondiente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

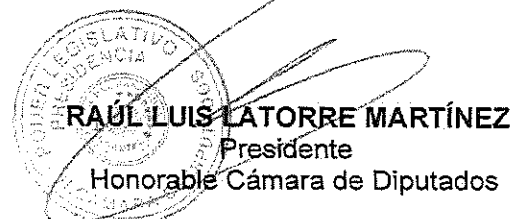
Artículo 1º.- Adjudicar la prestación plurianual de los servicios de Comunicación Satelital – TV Cámara, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN Nº 03/2024 "Servicio de comunicación satelital – TV Cámara – Plurianual (2024-2025)" ID 440.256, a la siguiente firma:

TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.: por un monto total de **₡. 529.740.000.-** (guaraníes quinientos veintinueve millones setecientos cuarenta mil), detallado como sigue:

Ítem	Descripción	Cant. (meses)	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de sistema de comunicación por satélite	12	44.145.000	529.740.000
TOTAL				529.740.000

Monto Ejercicio Fiscal 2024	Monto Ejercicio Fiscal 2025	Monto Total Plurianual
132.435.000	397.305.000	529.740.000

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2024
RV/OA
Resadm1468

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 294

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PRESTACION PLURIANUAL DE SERVICIO DE COMUNICACION SATELITAL – TV CAMARA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2023 "SERVICIO DE COMUNICACION SATELITAL - TV CAMARA – PLURIANUAL (2023-2024)" ID 433.928.

Asunción, 1 de setiembre de 2023

VISTA: La convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2023 "Servicio de comunicación satelital – TV Cámara – Plurianual (2023-2024)" ID 433.928; y,

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación constituido para la Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2023, emitió Dictamen conforme establece el Artículo 27° de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", recomendando adjudicar la prestación plurianual de servicios de comunicación satelital de la señal de TV Cámara a la firma citada más abajo, por cumplir ésta con todos los requisitos legales exigidos y por ajustarse a las necesidades de la Institución; y,

Que, el Artículo 28° de la citada Ley dispone que, la máxima autoridad de la convocante adjudique a los participantes de la licitación que hayan presentado las ofertas que cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adjudicar la prestación plurianual de los servicios de comunicación satelital – TV Cámara, en el marco de la LCO/SBE N° 05/2023 "Servicio de comunicación satelital – TV Cámara – Plurianual (2023-2024)" ID 433.928, a la siguiente firma:

- **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.:** por un monto total de **Gs. 529.740.000.-** (guaraníes quinientos veintinueve millones setecientos cuarenta mil), detallado como sigue:

Ítem	Descripción	Cant. (meses)	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de sistema de comunicación por satélite	12	44.145.000	529.740.000
TOTAL				529.740.000

Monto Ejercicio Fiscal 2023	Monto Ejercicio Fiscal 2024	Monto Total Plurianual
132.435.000	397.305.000	529.740.000

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


LUIS RAÚL LATORRE MARTÍNEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 27 de agosto de 2025.-

NOTA UOC: 067/2025

Señores:

Telefónica Celular del Paraguay S.A.E. (TELECEL S.A.E.)

Presente

Me dirijo a ustedes, y recurro a sus buenos oficios, en su calidad de potencial oferente, a fin de solicitarles la provisión de **Precios Referenciales** necesarios para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22”; e iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional - LPN N° 03/2025 para “**Contratación de los Servicios De Comunicación Satelital - Tv Cámara, HCD (Plurianual 2025-2026)**” para la H. Cámara de Diputados. ID 473.093

Los servicios a ser solicitados se detallan a continuación:

Ítems	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario Referencial
1	83111602-003	Servicio de sistema de Comunicación por satélite	

Especificaciones Técnicas

1. Servicio de sistema de comunicación por satélite: Elevación de la señal de TV Cámara al Satélite. El oferente debe contar con una Estación Terrena Satelital Fija (TELEPUERTO) dentro del territorio nacional, y debe asegurar que la señal llegue desde la HCD (sitio de origen), a su cabezal sitio donde se encuentra el TELEPUERTO, bajo los siguientes parámetros:

Estándar: DVB-S, Tipo de portadora: Digital, Modulación: QPSK, Velocidad de TX: 2.120 kbps, Banda: KU, puesta a disposición de los cable-operadores habilitados de todos los departamentos del país, a cuenta, riesgo y cargo del oferente, la señal levantada al satélite.

Provisión e instalación de 200 (doscientos) decodificadores de recepción decodificación y 90 (noventa) rúters wifi con 120 kbps con todos los accesorios necesarios (cables, amplificadores y dispositivos de distribución pasivos) - en comodato - a ser ubicados en las oficinas donde indique la Convocante en la Sede de la Cámara de Diputados.

Los decodificadores de la convocante citados deberán ser sustituidos en caso de presentar vicios o defectos de fabricación, sin costo para la Convocante, no así cuando los desperfectos o inutilizaciones que sufran resulten consecuencia del uso inadecuado o percances sufridos por el uso de terceros. Servicio de backup de datos: Se requiere un servicio de Backup como Servicio (BaaS). El mismo debe garantizar la inmutabilidad de los datos y la aplicación de políticas de retención. La conectividad para este servicio deberá ser a través de un enlace VPN con ancho de banda dedicado.

Capacidad de Almacenamiento a Respaldo: 10 TB; Software: Se debe incluir el software con los conectores necesarios; Conectividad: Enlace VPN de 100 Mbps.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarlos atentamente



Lic Ricardo Vaesken Ferrer

Director General UOC

Honorable Cámara de Diputados